

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 2016

“RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN PROCESO IDU-LP-SGI-019-2015”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, en uso de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo No. 002 de febrero 3 de 2009 del Consejo Directivo y las funciones delegadas por la Resolución No. 4286 del 14 de Octubre de 2011, aclarada por la Resolución No. 511 del 22 de febrero de 2012, modificada por la Resolución No. 2514 del 26 de septiembre de 2013, expedidas por la Dirección General del IDU y las otorgadas por las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993, 1150 del 16 de julio de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No.1082 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 del 03 de febrero de 2009, se establece la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano y en su artículo 12 se definen las funciones de la Subdirección General de Infraestructura.

Que la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante la Resolución No. 4286 del 14 de octubre de 2011, aclarada por la Resolución No.511 del 22 de febrero de 2012, modificada por la Resolución No. 2514 del 26 de septiembre de 2013, delegó en la Subdirección General de Infraestructura, *“la competencia para dirigir y adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación, cuando su cuantía se igual o superior a 1.000 SMLMV”*

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU** adelanta el presente proceso de selección con presupuesto de **TRANSMILENIO S.A.** en virtud de lo establecido en el Convenio Interadministrativo 020 de 2001 suscrito entre el IDU y Transmilenio S.A. para la cooperación interinstitucional en la ejecución de las obras de infraestructura física para el Sistema Transmilenio. En virtud de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 de la Cláusula Segunda del citado Convenio, en concordancia con la cláusula primera de la modificación 5 de 26 de junio de 2008, a **TRANSMILENIO S.A.**, le corresponderá sólo lo relacionado con los certificados de disponibilidad presupuestal y demás registros de ley que se requieran y hacer los pagos al contratista con cargo a su presupuesto únicamente para los fines de cumplir con su condición de pagador del contrato, correspondiendo todo lo demás en forma autónoma al IDU.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto No.1082 del 26 de mayo de 2015, el IDU publicó en el Portal de Contratación del Distrito Capital y en el portal del SECOP el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso **IDU-LP-SGI-019-2015** durante los días **16 al 30 de diciembre de 2015**, con el fin que los interesados, las veedurías ciudadanas y órganos de vigilancia, hicieran las observaciones respectivas al mismo, con el propósito de confeccionar el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que mediante Resolución No. **66703 del 31 de diciembre de 2015**, se ordenó la apertura de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-019-2015**, cuyo objeto es contratar los **“AJUSTES O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ADECUACION DE LA TRONCAL Av. BOYACA AL SISTEMA TRANSMILENIO, FASE I, TRAMOS 1, 2, 3, 4 Y 5, EN BOGOTA D.C.”**

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 2016

Que el Departamento Nacional de Planeación - DNP mediante radicado 20158640554791 del 21 de septiembre de 2015, presentó observaciones al Proyecto de Construcción Troncal Boyacá presentado por TRANSMILENIO S.A. a los miembros del Gobierno Nacional que hacen parte de su Junta Directiva.

Que el día 17 de diciembre de 2015 se expidió la Resolución 816 de 2015, emitida por **TRANSMILENIO S.A.**, mediante la cual se aprueba el Plan Marco para la Construcción de la Troncal Av. Boyacá, en donde se dan los lineamientos dentro de los cuales se enmarca el proceso licitatorio.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB adjudicó el día treinta (30) de diciembre de 2015 el proceso de selección, en virtud del cual se contrató la realización de los estudios y diseños del nuevo trazado de la Red Matriz Tibitoc – Casablanca, mediante contrato EAB N° 00923-2015, que incide en la ejecución de las obras de los Tramos 3 y 4 del proceso licitatorio que adelanta actualmente el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU**.

Que teniendo en cuenta lo anterior y la magnitud e impacto del proyecto que se pretende contratar, se requiere una coordinación eficiente y efectiva con las diferentes Empresas de Servicios Públicos y demás entidades distritales que se involucran en la realización del mismo, principalmente con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB en lo que respecta a los estudios y diseños del nuevo trazado de Red Matriz Tibitoc – Casablanca y con **TRANSMILENIO S.A.**, toda vez que bajo los parámetros de la nueva administración del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU** en relación con la integración de nuevas troncales e integralidad de las mismas con el Espacio Público, se hace necesario la revisión del proyecto a la luz del Plan Marco para la construcción de la Troncal Av. Boyacá.

Que igualmente se considera que se debe incorporar la integración con las nuevas troncales y en especial con aquellas conexiones intermodales (metro, férreo, TransMilenio), la revisión de los diseños del Metro junto con los nuevos desarrollos de las troncales, corredor férreo sur, calle 13, Av. Ciudad de Cali, Av. Longitudinal de Occidente (ALO), Av. 68. Sumado a la oportunidad de incluir directamente el concepto de Desarrollo Orientado por el Transporte Sostenible (DOTS) como proceso de transformación urbana y sus principios caminar, pedalear, transportar, densificar, conectar, compactar, mezclar y cambiar, dignificando el sistema TransMilenio como generador de conexión con otros sistemas (PUI).

Que durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso licitatorio, se presentaron observaciones las cuales se resolvieron y publicaron junto con la resolución de apertura del proceso el día 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el cronograma establecido; así mismo a la fecha se han presentado observaciones adicionales al pliego de condiciones definitivo las cuales se encuentran pendientes de analizar y resolver.

Que conforme a lo manifestado anteriormente, la administración actual del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU**, requiere conocer, analizar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del proyecto, así como las observaciones que se han presentado en las diferentes etapas del proceso, en cumplimiento del principio de transparencia y de responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, se hace necesario la suspensión de los términos del proceso de selección.

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 2016

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector General de Infraestructura,

RESUELVE:

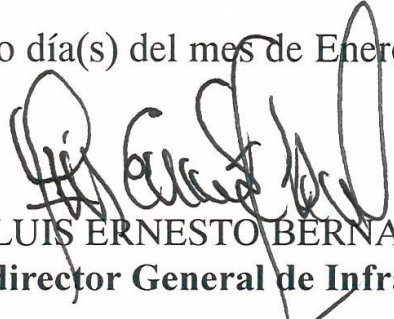
ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos del proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-019-2015, cuyo objeto es contratar los “*AJUSTES O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ADECUACION DE LA TRONCAL Av. BOYACA AL SISTEMA TRANSMILENIO, FASE I, TRAMOS 1, 2, 3, 4 Y 5, EN BOGOTÁ D.C.*”, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, hasta tanto se analice las razones que dieron lugar a la suspensión.

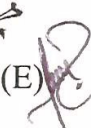
ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los términos señalados en el cronograma del proceso quedan suspendidos. Una vez superados los motivos que dieron lugar a la suspensión, la Entidad establecerá nuevamente el cronograma que regirá el proceso mediante la expedición de una Adenda.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Enero de 2016.


LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
Subdirector General de Infraestructura (E)

V°b°: Carlos Francisco Ramirez Cárdenas – Subdirector General Jurídico (E) 
Andrea Johanna Alvarez Tibaduiza - Directora Técnica de Procesos Selectivos (E) 
Revisó: Catherine Álzate Gallo - Asesora Jurídica D.T.P.S. 
Elaboró: Maria Magdalena Giraldo Orozco- Abogada DTPS